

PREÁMBULO.

FEDERACIÓN NACIONAL DE FORMAS ASOCIATIVAS PARA LAS ECONOMÍAS SOCIALES DEL COMÚN. ECOMUN.

Es necesario y se toma la decisión de transformar la situación de hecho que hoy existe: Pasar de ser una organización de primer grado (organización de organizaciones), cuya base social está conformada por personas jurídicas, para ser -en la etapa siguiente- una organización de SEGUNDO GRADO, federativa, de naturaleza cooperativa, de radio de acción y cobertura nacional, que continúe y fortalezca su liderazgo y participación en el proceso de reincorporación integral y colectiva de Firmantes de Paz. Trabajando en forma planificada con organizaciones de todos los territorios, por la construcción constante de la cultura de la solidaridad, con las comunidades, las formas asociativas y todas las manifestaciones de la economía popular, para la representación ante entidades gubernamentales, los países y las entidades de cooperación, el empresariado y los diferentes mercados.

Así, se trabaja para consolidar el proceso de evolución y transformación que le permita a ECOMUN, lograr más avances, mayores aprendizajes, pero sobre todo compartir y difundir entre las organizaciones que conforman su base social y otras aliadas en todo el país, los programas y actividades que a ellas también las fortalezcan, actuando en la formulación, gestión y acompañamiento en la ejecución de proyectos productivos. Planeando y organizando los programas y servicios de asistencia técnica en los aspectos jurídicos, económicos y financieros, administrativos, contables y de cumplimiento de obligaciones. Igual los procesos necesarios para la prestación de servicios de extensión agropecuaria, en forma directa y en convenio con organizaciones asociadas y públicas.

Una Federación que decide planificar, realizar su direccionamiento estratégico, su plan de Gerencia y los procesos de acompañamiento a las organizaciones asociadas. Se propone apoyar la gestión de las actividades económicas, los proyectos productivos colectivos, a partir de estrategias como las REDES SOLIDARIAS en los territorios y a nivel nacional. A partir de los proyectos que están en ejecución y la gestión de nuevos proyectos colectivos, se decide trabajar en la articulación con las integraciones territoriales de formas asociativas, como también concretando las articulaciones con los agentes gubernamentales de todos los niveles y las agencias de cooperación nacionales y extranjeras que aportan a los procesos y proyectos económicos.

ECOMUN seguirá promoviendo y acompañando procesos de integración, en Federaciones, Uniones, Ligas, Mesas Regionales y Nacionales, organismos de segundo grado de carácter regional y nacional,

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL
también los de carácter económico, con la estrategia de REDES SOLIDARIAS y trabajando en la construcción de la RED SOLIDARIA DE ECONOMÍAS SOCIALES DEL COMÚN (“RED SOLIDARIA ECOMÚN”), para liderar las alianzas que permitan promover y fortalecer las Economías populares y la construcción constante de Cultura de la Solidaridad. Continuará afianzando las relaciones, alianzas y acuerdos de operación conjunta con organizaciones cooperativas especializadas, de manera particular, con las que tienen autorización para el ejercicio de la actividad financiera, también para acceder a diversos tipos de seguros y otros servicios.

En su etapa federativa, ECOMUN trabajará para realizar alianzas o convenios o para conformar en diferentes territorios, escuelas o instituciones educativas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, con el propósito futuro de la constitución de instituciones de educación técnica y tecnológica y poder planificar la evolución y los avances hacia una institución de educación superior que acompañe y fortalezca la investigación, la formación, la capacitación en los temas que interesan a las organizaciones y sus bases sociales, siempre en la búsqueda de la construcción de la Paz Estable y Duradera y la construcción de Cultura Solidaria en Colombia, incrementando -en calidad y cantidad- la asociatividad comunitaria, social, de las economías populares, productiva y solidaria.

ECOMUN Trabajaré, con base en su Plan de Trabajo y su Direccionamiento Estratégico, para su transformación y la conformación de la CONFEDERACIÓN DE LAS ECONOMÍAS SOCIALES DEL COMÚN, a partir de los resultados de los procesos integradores regionales, sectoriales y económicos y en el marco de las leyes colombianas.

CAPITULO I - RAZON SOCIAL, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1º. La FEDERACIÓN NACIONAL DE FORMAS ASOCIATIVAS PARA LAS ECONOMÍAS SOCIALES DEL COMÚN, es una persona jurídica de derecho privado, organismo de segundo grado, de integración, representación, promoción y fortalecimiento de las formas asociativas de la Economía Solidaria de primer grado asociadas y aliadas, como sus integraciones y redes en los ámbitos territoriales y nacional. Entidad sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociadas ilimitado, de capital variable e ilimitado, regida por los Principios Universales y la Doctrina de la Economía Solidaria y el Cooperativismo, la Constitución y las Leyes Colombianas y el presente Estatuto y cuya sigla, para todos los efectos legales, es **ECOMUN**.

ARTÍCULO 2º. El domicilio de ECOMÚN es la ciudad de Bogotá D.C. y su ámbito territorial de operaciones es el territorio de la República de Colombia, pudiendo realizar las reuniones de sus organismos de dirección, administración y control social, en cualquier localidad del país o por medios tecnológicos o telemáticos, por decisiones de su Consejo Directivo.

Promoverá integraciones regionales y nacionales, de carácter representativo, consultivo y sectoriales o económicas; organizará comités y seccionales, al igual que las dependencias administrativas necesarias, por decisiones de su Asamblea General o su Consejo Directivo, según las competencias y atribuciones de cada organismo, en este Estatuto.

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

ARTÍCULO 3º. La duración de ECOMÚN será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en la forma y los términos previstos por la Ley y este Estatuto.

**CAPÍTULO II – FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS.
OBJETO SOCIAL - OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES.**

ARTICULO 4º. PRINCIPIOS SOLIDARIOS. ECOMUN y sus organizaciones asociadas, orientan su actuación con los Principios y Valores de la Economía Solidaria:

1. Libertad de asociación, ayuda mutua y cooperación.
2. Participación democrática para la gestión de la propiedad solidaria.
3. Educación permanente, para la formación de una ciudadanía informada y participativa, con información constante como base de la transparencia.
4. Igualdad en la toma de decisiones y equidad en la participación económica y el acceso a los servicios y beneficios.
5. Operación sin ánimo de lucro individual, para la construcción de capital social, con sostenibilidad y respeto por el entorno, el ambiente y los recursos naturales, en todos sus proyectos económicos y programas sociales.
6. Autonomía e independencia que, por ser una empresa autogestionada, es una organización que se ayuda a sí misma, se gestiona y se controla por parte de sus personas jurídicas asociadas. Si llegase a realizar acuerdos con los gobiernos u otras entidades (gubernamentales, académicas, privadas sin ánimo de lucro, entre otras) lo hace en forma libre y de modo que garantice el control democrático de sus asociadas y mantenga su independencia y autonomía como organización de economía solidaria.
7. Solidaridad, responsabilidad social y justicia en la promoción de la producción, la distribución, el consumo y la prestación de servicios.
8. Interés por la comunidad, facilitando su acceso a los servicios y beneficios.
9. Pluralismo y pluriculturalidad, como principios y valores que comprometen a ECOMUN con la prioridad por los procesos, oportunidades y proyectos con las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, con el respeto por la diferencia y las convicciones de apoyo a los grupos que menos oportunidades han tenido en la sociedad.
10. Integración e intercooperación, para la construcción de alianzas, redes, circuitos socioeconómicos y redes solidarias, más las estructuras formales necesarias para la participación desde lo local y lo regional, con el fin de fortalecer las organizaciones en sus territorios y diferentes niveles, en el marco de un movimiento social, comunitario, de economías populares, que contribuya a construir Cultura Solidaria, para lograr la Paz con justicia social y una sociedad incluyente y mejor para todos los grupos sociales.
11. No violencia y no discriminación contra las mujeres e identidades de género diversas garantizando espacios seguros para todos y todas.
12. Ejercicio de cuidados y enfoques diferenciales, como responsabilidades individuales y colectivas para la redistribución de trabajos, cierre de brechas de género y dinamización de espacios comunitarios en pro del bien vivir.

ARTICULO 5º. El Objeto Social de ECOMUN es: Llevar a cabo procesos de integración, representación, acompañamiento técnico administrativo, programas de apoyo y fortalecimiento para las personas jurídicas asociadas y aliadas en todo el territorio nacional, dirigidos a las diversas formas asociativas de la Economía Solidaria, comunitaria y de las economías populares, con énfasis en las que le dan origen a ECOMUN, que son las conformadas para ejecutar proyectos productivos y actividades de reincorporación integral desde la implementación de enfoques transversales de género, étnico, territorial y diferencial para lograr la implementación del Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Tiene el propósito general de velar por los intereses de las personas jurídicas asociadas y aliadas y las demás formas asociativas que en los territorios trabajan en la producción, la transformación, el consumo y el mercadeo, la prestación de

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

diferentes servicios y la satisfacción integral de las necesidades del ser humano, procurando la comercialización bajo modelos de comercio justo, el consumo responsable, sostenible y solidario, entre otras.

Propenderá por la consolidación del sector solidario, trabajando en el marco de su propia autonomía, de la autogestión y del autocontrol para liderar y lograr un vigoroso movimiento comunitario de organización ciudadana, promoviendo acciones y procesos de participación en intercooperación, alianzas y redes, circuitos socioeconómicos regionales, cadenas productivas y de valor y sistemas locales de producción, desde lo local, en lo regional y a nivel nacional e internacional, mediante la práctica coherente de los Principios y Valores de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 6ª. Para el logro de su objeto social, ECOMUN, realizará los objetivos específicos y las siguientes actividades:

1.- Contribuir de manera especial, con sus bases sociales, acciones, proyectos, con sus recursos y dependencias, como organismo de grado superior y con las demás organizaciones de la RED SOLIDARIA DE ECONOMÍAS SOCIALES DEL COMÚN, a la construcción de la Paz estable y duradera, con el compromiso de velar por el cumplimiento de la Constitución Nacional, los contenidos del Acuerdo Final, las normas derivadas del mismo, los compromisos y políticas que deben adoptar y ejecutar los gobiernos municipales, departamentales y el Gobierno Nacional en su implementación, concitando siempre el apoyo de la comunidad internacional y sus organismos.

2.- Promover la integración y la asociatividad entre organizaciones de base o de primer grado y entre otras de segundo grado, también con las de la Economía Popular, para el establecimiento de redes y alianzas locales y regionales y la integración nacional, priorizando planes, programas y servicios de fortalecimiento en formación, productivos, de comercialización, financieros, contables, técnicos, jurídicos y administrativos.

3.- Caracterizar y conocer las necesidades y expectativas de las bases sociales de las organizaciones, especialmente de las mujeres, identificando experiencias vitales, trayectorias, barreras de participación, desigualdades de género, condiciones socioeconómicas y factores de riesgo diferenciales, con el fin de planear y formular proyectos y procesos de manera participativa y comunitaria que permitan orientar y ejercer la representación de las organizaciones asociadas y aliadas, frente a las políticas públicas a todos los niveles, en los mercados, ante las diferentes instancias de gobierno y las entidades de cooperación nacionales e internacionales.

4.- Representar al conjunto de organizaciones asociadas y aliadas ante el Estado y sus entidades públicas, las entidades del sector privado, las organizaciones sociales y el Movimiento Cooperativo y Solidario.

5.- Promover la articulación -local, regional, nacional- en formas de integración de hecho y de derecho, con el fin de gestionar y desarrollar proyectos y programas en alianzas de negocios solidarios y de la economía popular, para la producción, la transformación, la distribución y la comercialización, las compras conjuntas, las compras públicas y diversas formas de contratación y de acceso a recursos que beneficien de manera equitativa a las diferentes organizaciones asociadas y aliadas.

6.- Formular, gestionar recursos y ejecutar proyectos, procesos y programas, dependencias, empresas sociales y organizaciones solidarias para el acompañamiento técnico y la extensión agrícola y pecuaria, la planeación de la producción y la comercialización, para mejorar y fortalecer los proyectos económicos, agropecuarios, de procesamiento, transformación y manufactura, de confecciones y artesanías, de turismo social y comunitario, de servicios financieros de crédito y prestación de otros servicios, de mercadeo, comercialización, promoción. Realizar convenios con entidades especializadas y autorizadas para programas de vivienda cooperativa comunitaria, de transporte, ahorro, comunicaciones y diseño, así como todas aquellas que realicen las diferentes organizaciones y redes solidarias de ellas en sus territorios.

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

7.- Promover y acompañar la participación de las personas jurídicas asociadas y otros actores de la economía popular y solidaria, en cadenas productivas, redes de innovación, planes municipales y departamentales de producción y extensión agropecuaria, planes estratégicos de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria y sus sistemas territoriales de innovación, para articular las actividades productivas con las políticas y acciones públicas en los diferentes niveles territoriales y en alianzas con entidades de los sectores público y privado.

8.- Planear y realizar programas y acciones de incidencia, debate y participación activa en la formulación, elaboración y aprobación de normas legales y decisiones administrativas, la vinculación de las entidades públicas pertinentes en los planes y proyectos de ECOMUN y sus personas jurídicas asociadas y aliadas, en beneficio de las familias campesinas productoras, las organizaciones comunitarias, las economías populares rurales y urbanas, con objetivos de trabajo por la soberanía alimentaria, la planeación y la sostenibilidad en la producción y el consumo, el respeto y cuidado del entorno y los recursos naturales.

9.- Contar con procesos y medios para la ejecución directa o convenida de proyectos y programas de formación, capacitación técnica, educación, procurando la constitución de una o varias entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que formen parte de la RED SOLIDARIA DE ECONOMÍAS SOCIALES DEL COMÚN (Grupo ECOMUN) y se especialicen en estas actividades y otras del campo educativo, de asesoría y consultoría en contabilidad, finanzas, tecnologías de la información, formulación de proyectos, acompañamiento psicosocial, salud integral y comunitaria, de investigación, innovación y gestión del conocimiento, para fortalecer las actividades y proyectos de las organizaciones asociadas.

10.- Diseñar, apoyar, ejecutar acciones y programas de gestión del conocimiento, realización de estudios, investigaciones, publicaciones, cartillas y herramientas educativas, comunicaciones, publicidad y divulgación, utilizando todos los medios y las tecnologías útiles para ellas, con el fin de tener una dependencia dedicada a estos propósitos, para apoyar y asesorar en dichos temas a las personas jurídicas asociadas y organizaciones aliadas. Estas herramientas y espacios de generación de conocimiento incluirán materiales en relación con el enfoque de género, el enfoque diferencial, metodologías de trabajo con mujeres, masculinidades insurgentes, economía feminista y comunitaria, memorias territoriales, entre otros.

11.- Promover y ejecutar acciones de autocontrol, control social, control interno y fiscalización, con equipos profesionales de trabajo y asesoría, la creación de dependencias y organizaciones solidarias, a nivel regional y nacional, para organizar y prestar servicios relacionados con juntas de vigilancia, revisoría fiscal, auditoría, control interno, los sistemas de previsión y administración de riesgos, funciones de oficiales de cumplimiento, procesos y normas de buen gobierno, para acompañar y asesorar a las organizaciones en lo que se refiere a estos temas y los demás relacionados con el cumplimiento de normas y obligaciones con las entidades públicas.

12.- Crear la dependencia, la organización y/o el equipo que le permita realizar los convenios o contratar personal capaz de realizar las investigaciones, formular los proyectos y prestar servicios de asesoría, consultoría y acompañamiento técnico, para promover y apoyar la ejecución de proyectos y servicios ambientales, forestales, silvopastoriles, piscícolas, textiles, de producción agroecológica y orgánica, turismo social y comunitario, de manejo integral y aprovechamiento de residuos sólidos y los demás que contribuyan al cuidado del entorno, la sostenibilidad de los proyectos productivos, la soberanía alimentaria.

13.- Planear y proyectar la creación del Grupo ECOMÚN, como la RED SOLIDARIA DE ECONOMÍAS SOCIALES DEL COMÚN, que debe ser el conjunto integrado de organizaciones solidarias y empresas sociales, redes de la economía popular, que permita articular los temas especializados y las estructuras necesarias para el logro del objeto social propio y los propósitos de las organizaciones asociadas y aliadas, trabajando de manera constante y conjunta en el fortalecimiento y la extensión de los movimientos sociales, ciudadanos, comunitarios, étnicos y populares en el marco de la economía social y solidaria.

14.- Organizar, planear y convocar en forma directa o en alianza con otras organizaciones, ferias y muestras para promoción de productos y servicios de las organizaciones al igual que foros, congresos y eventos de análisis, debate y propuesta con

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

organizaciones sociales y solidarias y del sector público, con fines educativos, de análisis de contexto, políticas y normas legales, para la concertación y formulación de planes y políticas, como para la representación y para lograr difusión y conocimiento sobre los temas y las organizaciones entre la ciudadanía.

15.- Para la prestación de servicios especiales o que requieran autorizaciones específicas, que no pudieran ser prestados por organizaciones de la RED SOLIDARIA DE ECONOMÍAS SOCIALES DEL COMÚN (GRUPO ECOMÚN), se harán alianzas y convenios, gestiones de proyectos con entidades nacionales y extranjeras de cooperación, desarrollo, educación, asistencia técnica, tecnologías y financiamiento, con preferencia por las organizaciones de la Economía Solidaria.

16.- Realizar todas las actividades, alianzas, contratos, convenios, acuerdos de operación conjunta, programas, proyectos, crear dependencias y otras organizaciones, como las herramientas administrativas necesarias para el logro de su objeto social y la mejor contribución a lograr los propósitos de las organizaciones asociadas y aliadas

CAPÍTULO III – LA BASE SOCIAL.

ARTÍCULO 7º. La asociatividad en ECOMÚN, será con y para las organizaciones personas jurídicas de primero y segundo grado que son formas asociativas de la Economía Social y Solidaria, los organismos de integración territoriales de la economía popular y solidaria, organismos de integración económica o sectorial, las instituciones auxiliares del cooperativismo y la economía solidaria de orden regional y nacional y las demás entidades sin ánimo de lucro, siempre que acrediten su existencia y representación legal y cumplan los demás requisitos establecidos en la reglamentación especial que apruebe el Consejo Directivo de ECOMUN.

Las personas jurídicas asociadas en ECOMUN se podrán integrar en organismos de segundo grado, locales, regionales, nacionales, de representación, económicos o sectoriales, en mesas, uniones, ligas y las demás formas asociativas contempladas en la legislación colombiana. ECOMUN promoverá, acompañará, asesorará estas integraciones, así como las redes solidarias y las de actores de la economía popular, para consolidar los circuitos socioeconómicos solidarios y establecer mecanismos de incidencia tanto al interior de la organización como por fuera de ella. Las Regionales son: Caribe, Noroccidente, Centro, Suroccidente, Sur, Oriente y Nororiente, cuya composición se define y reglamenta por parte del Consejo Directivo en razón de los departamentos y o territorios en que se integren a partir de la aprobación de los mismos en Asamblea General.

Además de los que puede establecer el Consejo Directivo en la reglamentación respectiva, con sus trámites y procedimientos, los requisitos esenciales para la afiliación son los siguientes:

1. Presentación de solicitud de ingreso en formato proporcionado por ECOMUN con copia del Acta correspondiente donde se aprueba solicitar la afiliación a ECOMUN.
2. Aportar la documentación: Certificado del RUES (Cámara de Comercio), copia del RUT, copia del RUP (las organizaciones que lo hayan tramitado), copia del estatuto vigente, balance con cierre del semestre anterior, copias de cualquier otro registro público que hayan tramitado para actividades especiales o que lo requieran (como Registro Nacional de Turismo, registros de marcas y patentes, registros sanitarios o de INVIMA para productos, registros ICA para actividades agrícolas y pecuarias, registros de predios, concesiones y licencias sanitarias para uso y disposición de aguas, registros y licencias para telecomunicaciones, emisoras comunitarias, internet, entre otras).
3. Autorizar la obtención y verificación de la información necesaria en las Centrales de Riesgo e instituciones de control financiero.
4. Pagar la cuota de ingreso o afiliación establecida en este estatuto y/o por decisión del Consejo Directivo.
5. Suscribir y comprometerse a pagar los aportes sociales ordinarios establecidos en el presente estatuto.
6. Comprometerse a pagar las cuotas de sostenimiento y de aportes sociales extraordinarios que puede fijar la Asamblea General.

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

7. Comprometerse a participar en las integraciones y redes locales, territoriales y también en las nuevas organizaciones y empresas que promueva y cree ECOMUN, con el fin de conformar la RED SOLIDARIA ECONOMÍAS SOCIALES DEL COMÚN. Grupo Solidario ECOMÚN.
8. Firmar el compromiso de cumplimiento del Estatuto, de las obligaciones asociativas y económicas y de las demás normas internas y reglamentos que se expidan de acuerdo con las normas legales y este estatuto.

Luego de cumplidos estos requisitos, el Consejo Directivo deberá aprobar o denegar la solicitud y consignar dicha decisión en Acta debidamente aprobada.

ARTÍCULO 8º. ADQUISICIÓN de la calidad de asociada. Cada persona jurídica adquiere la calidad de asociada con la aprobación de su solicitud por parte del Consejo Directivo y el cumplimiento de los trámites, requisitos y procedimientos, más el pago de las obligaciones económicas que implica la afiliación y su registro en el libro respectivo.

ARTÍCULO 9º. Derechos de las personas jurídicas asociadas.

1. Participar en la formulación y gestión de los proyectos, la organización de los servicios y todas las actividades, a través de su representante legal y las demás personas asociadas que sean delegadas o designadas en comités, con base en las normas internas adoptadas por el Consejo Directivo
2. Participar en las estructuras y los organismos del gobierno, el control social, los comités y las demás organizaciones de la RED SOLIDARIA ECONOMÍAS SOCIALES DEL COMÚN, GRUPO SOCIAL Y SOLIDARIO ECOMÚN, con posibilidad de elegir y ser elegidas, participando con actos de decisión, elección y control, a través de las personas delegadas de manera oficial, de acuerdo con las normas internas.
3. Utilizar los servicios de la Federación y participar de sus programas, proyectos y beneficios, de acuerdo con sus intereses y necesidades y las reglamentaciones que apruebe el Consejo Directivo y realizando con ella las operaciones y relaciones propias de su objeto social.
4. Recibir en forma periódica información sobre el funcionamiento, la gestión, los programas y proyectos, los resultados de ECOMÚN, de acuerdo con las normas internas y los procedimientos establecidos.
5. Ser representada, apoyada, acompañada en lo local, lo regional y en el ámbito nacional, frente a entidades públicas y privadas, el mercado y el acceso a recursos de diversa índole para su fortalecimiento.
6. Tener acceso equitativo, justo y solidario, a los proyectos, programas, recursos, mercados y beneficios, resultantes de la gestión de ECOMÚN y de su participación asociativa y económica en ella.
7. Ejercer el control social, la fiscalización y vigilancia sobre el funcionamiento general y las actuaciones de los diferentes organismos de ECOMÚN y las demás organizaciones del Grupo.
8. Ser informado de la gestión, sus aspectos económicos y sus actividades, de acuerdo con las prescripciones estatutarias y reglamentarias.
9. Ejercer el derecho de retiro voluntario de la organización.

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos depende del cumplimiento de las obligaciones y los deberes en la asociatividad y en lo económico.

ARTÍCULO 10º. Deberes de las personas jurídicas asociadas.

1. Cumplir los compromisos, las obligaciones derivadas de la Ley, el Estatuto y los reglamentos, las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
2. Las personas directivas deben adquirir información y conocimiento sobre la Economía Solidaria, el Estatuto y reglamentos que rigen a ECOMÚN y promover de manera constante la información y la formación de la base social de la organización que dirigen y administran.
3. Es responsabilidad de directivas, representación legal y base social de las personas jurídicas asociadas, cumplir y acatar las normas legales, el estatuto y las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y promover la participación activa en los proyectos y programas que les beneficien y/o se realicen en sus territorios.

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

4. Comprender y ejercer el control social y el autocontrol, en el marco de los reglamentos y los procedimientos establecidos a nivel interno,
5. Promover el comportamiento solidario, la construcción de cultura solidaria y de las redes e integraciones, entre las organizaciones y sus bases sociales y dar el ejemplo en sus relaciones con ellas y con el organismo al cual pertenecen.
6. Proporcionar la información que se requiera a cada organización, por medio de la representación legal y para el mejor desenvolvimiento de las relaciones asociativas y la realización de los proyectos, servicios, beneficios y acciones de representación, acompañamiento e incidencia social y política.
7. Las personas directivas y representantes legales, al igual que las bases sociales de las organizaciones, deberán abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica, el buen funcionamiento, la imagen de la organización y la integridad física, material, psicosocial de quienes integran en su conjunto la RED SOLIDARIA o el Grupo ECOMUN.
8. Conocer, compartir y expandir los objetivos, principios y valores y normas de funcionamiento de ECOMUN.

ARTÍCULO 11º. Pérdida de la calidad de persona jurídica asociada. La calidad de persona asociada se pierde por retiro voluntario, retiro forzoso, por exclusión y por la disolución y liquidación de la persona jurídica, de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 12º. Retiro voluntario. La persona asociada que desee retirarse en forma voluntaria de ECOMUN deberá anunciar su decisión de retiro voluntario por escrito, sustentada en acta de su asamblea general o su organismo de administración, de acuerdo con lo establecido en su estatuto.

El retiro voluntario no podrá tener limitaciones. Antes de realizar los trámites que formalizan el retiro voluntario, el Consejo Directivo de ECOMÚN, solicitará una reunión informativa al organismo de administración (Consejo de Administración o Junta Directiva), de la persona jurídica que anuncie su voluntad de retirarse, con el fin de conocer y debatir las razones, con el propósito de corregir diferencias o fallas en la relación. Si no cambia la decisión, se procede a su formalización dentro de los treinta (30) días siguientes a la ratificación de la decisión.

ARTÍCULO 13º. Reintegro posterior al retiro voluntario. La persona jurídica que se haya retirado de manera voluntaria, pasados seis (6) meses desde la formalización del retiro, podrá solicitar de nuevo su afiliación, cumpliendo los requisitos y trámites aprobados por el Consejo Directivo, en reglamentación interna que apruebe sobre ingreso y retiro de personas jurídicas asociadas.

ARTÍCULO 14º. Retiro forzoso. El retiro forzoso se configura cuando ocurra alguna de las siguientes causas:

1. Que a la organización le sea cancelada o suspendida su personería jurídica, por incumplir obligaciones legales y por autoridad competente.
2. Que se decrete la disolución y liquidación en forma voluntaria, por motivos legales, por quiebra o concurso de acreedores, sea por decisión de éstos o de autoridad competente.
3. Que la organización incurra en incapacidad legal y/o económica para cumplir sus obligaciones, si no es posible subsanar la situación, luego de proceso de acompañamiento y asesoría para ello.

PARÁGRAFO: La decisión de decretar el retiro forzoso, corresponde al Consejo Directivo de ECOMÚN, luego de verificar las razones que le dan origen y de que transcurra sin éxito el proceso de acompañamiento para subsanarlas. En Todo caso se garantizará el derecho fundamental al Debido Proceso. El Consejo Directivo reglamentará la materia, adoptando el Reglamento de Ingreso y Retiro de Personas Jurídicas Asociadas y cumplimiento de obligaciones económicas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Si al momento de aprobación y registro de la presente reforma estatutaria y la consecuente transformación, aún hubiere personas naturales asociadas, se procederá a realizar el proceso de exclusión, bajo la figura de

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

retiro forzoso, por no tener las características, las condiciones, los requisitos del vínculo asociativo en la Federación establecido en el presente Estatuto. Se aplicará, de todas maneras, el debido proceso.

ARTÍCULO 15°. Reintegro posterior al retiro forzoso. La persona jurídica asociada que haya sido sujeta de retiro forzoso, podrá solicitar nuevamente su ingreso, cuando se acredite y constate la desaparición de las causas que lo originaron y cumpliendo los trámites y requisitos establecidos por el Consejo Directivo en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 16°. Retiro por disolución y liquidación. En caso de disolución y liquidación, se tramitará el retiro de la persona jurídica tan pronto se conozca tal decisión, sea tomada en forma voluntaria por la Asamblea General de la organización o por mandato de autoridad competente. De ser ECOMÚN deudora o acreedora de la organización en proceso de liquidación, deberá tomar parte en el proceso liquidatorio, a través de su representante legal.

ARTÍCULO 17°. Exclusión. De acuerdo con lo establecido en el régimen de sanciones en este estatuto y en el régimen disciplinario que, como reglamento debe aprobar el Consejo Directivo, una persona jurídica asociada puede ser excluida de ECOMÚN, previo cumplimiento del debido proceso y los procedimientos establecidos con antelación.

ARTÍCULO 18°. Efectos y procedimientos por pérdida de la calidad de persona jurídica asociada.

1. Cualquiera sea la razón, se registra la pérdida de la calidad de asociada en el libro respectivo, con fecha, causas y archivo de los documentos que la sustentan.
2. Si hay obligaciones a cargo de la persona jurídica retirada, se dan por terminados los plazos de las mismas y se procede a los cruces de cuentas o a documentar tales obligaciones, de manera que se hagan los registros contables y haya soportes legales para los procesos de cobro necesarios.
3. Si hay recursos o beneficios (en dinero o en especie), en favor de la persona jurídica retirada, se procede a su inventario y a examinar si es posible hacer los reintegros y quiénes podrían o debieran ser los receptores de los mismos.
4. ECOMÚN dispone, en principio, de noventa (90) días para proceder a la devolución de los aportes sociales de la persona jurídica que ya no es asociada. Pero se aplicarán los procedimientos, plazos, condiciones y demás requisitos que se establecen en este estatuto y en el reglamento respectivo, para proceder la devolución, a la retención parcial o total -si hubiere pérdidas certificadas- o al traslado de los recursos a otra entidad o a un fondo especial.
5. En caso de deducciones, retención o traslado a otra organización o entidad, de los beneficios y los aportes sociales a entregar y a devolver, se acatarán las normas legales y los conceptos de la entidad de control y vigilancia gubernamental sobre el tema.

PARÁGRAFO: La pérdida de la calidad de asociada, no modifica las obligaciones contraídas ni las garantías otorgadas por las personas jurídicas asociadas, en favor de ECOMÚN.

ARTÍCULO 19°. Causales de sanciones. El Consejo Directivo podrá sancionar a personas jurídicas asociadas, por causales como las siguientes:

1. Incumplir cualquiera de los deberes establecidos en el presente estatuto, situación que se califica por las actuaciones de directivas, representantes legales o persona delegadas por la organización, para efectos de participar en los organismos, los programas y proyectos y las actividades de ECOMÚN.
2. Uso indebido o cambio de destinación de recursos de cualquier índole que reciba la organización de parte de ECOMÚN o recibidos a cualquier título, por la participación de la organización en proyectos y programas gestionados o ejecutados por ECOMÚN.
3. Actitudes y prácticas que atenten contra la dignidad de las personas asociadas, acciones de Violencias Basadas en Género (VBG) y afectaciones en general a los derechos fundamentales de las personas asociadas a las organizaciones afiliadas a ECOMUN, las personas empleadas, contratistas y sus organismos de administración, control y vigilancia.

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

4. Por la inasistencia de sus representantes a las reuniones, eventos y actividades de ECOMÚN, sin causa justificada de manera previa o inmediata, en relación con la fecha de su realización.
5. Por acciones u omisiones que afecten o perjudiquen el funcionamiento, la economía, las relaciones, los proyectos o la imagen de ECOMÚN.
6. Por incumplimiento de las obligaciones económicas de la organización asociada con ECOMÚN, durante un período de tres (3) meses.
7. Por violaciones de las normas legales y reglamentarias que rigen la existencia y el funcionamiento de la persona jurídica asociada o de ECOMUN.

ARTÍCULO 20°. Clases de sanciones. Se establecen aquí las clases de sanciones. Su gradualidad, las formas y procedimientos de aplicación, se establecerán en reglamento de Régimen Disciplinario que debe aprobar el Consejo Directivo, el cual se dará a conocer a todas las organizaciones asociadas, a través de sus representantes legales. Las sanciones pueden ser las siguientes:

1. Amonestaciones o llamadas de atención escritas, que se comunicarán a los organismos de dirección, administración, control y fiscalización de la respectiva organización, con su debida sustentación.
2. Suspensión de la calidad de persona jurídica asociada, con limitaciones para participar en asamblea general y en los organismos del gobierno de ECOMUN, así como en proyectos, programas y beneficios. El tiempo y las condiciones de la sanción, se sustentan y expresan por escrito, a los organismos de dirección, administración, control y fiscalización de la persona jurídica sancionada.
3. Sanciones – multas, económicas, que pueden estar entre la cuarta parte o el veinticinco por ciento (25%), de un salario mínimo mensual legal vigente y hasta por cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Suspensión de derechos, beneficios y acceso a la participación en proyectos y programas y gobierno de ECOMÚN, de conformidad con la valoración de la conducta y los perjuicios causados, luego de surtir el Debido Proceso.
5. La EXCLUSIÓN.

ARTÍCULO 21°. Proceso de exclusión y procedimiento esencial. Cuando las faltas, el incumplimiento de los deberes, las violaciones de la Ley, el estatuto y los reglamentos internos sean reiterados o las acciones y omisiones que afecten a ECOMÚN y las relaciones asociativas se consideren graves, el Consejo Directivo por su propia iniciativa o a solicitud del organismo de control social, como también mediante solicitud escrita y motivada de -por lo menos- tres (3) representantes legales de organizaciones asociadas, adelantará proceso sancionatorio con el objetivo de excluir a la organización a la que las personas que la representen la hubieren hecho incurrir en estas causales. Estando sujeto a la reglamentación del régimen disciplinario a cargo del Consejo Directivo, el proceso de exclusión deberá tener los siguientes criterios y procedimientos:

1. Investigación y verificaciones que permitan sustentar el inicio y el desarrollo del proceso sancionatorio. Notificación sobre el inicio del mismo.
2. Citación a descargos a la persona o las personas que hayan incurrido en las faltas que originan el proceso.
3. Respeto por el derecho fundamental al Debido Proceso, en cumplimiento de las normas legales y estatutarias que regulan las relaciones asociativas.
4. Notificaciones con manifestaciones expresas de los recursos que pueden interponer las personas que representan a la organización involucrada en el proceso sancionatorio.
5. Aplicación del reglamento del Régimen disciplinario, que debe ser aprobado por el Consejo Directivo y conocido por las personas directivas y representantes legales de todas las organizaciones asociadas.

PARÁGRAFO: Las personas jurídicas asociadas que sean sancionadas o excluidas, podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo Directivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se haga efectiva la notificación. El Consejo Directivo tendrá treinta (30) días hábiles para decidir sobre el recurso. De ratificarse la sanción o la exclusión, por medio de su representante legal, la asociada podrá presentar el recurso de apelación ante la Asamblea General o ante el Comité de Apelaciones designado por ella, en caso de haberlo.

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

ARTICULO 22º. Sanciones para las personas naturales delegadas o representantes de personas jurídicas. Cuando se verifique que las faltas, incumplimientos, violaciones de normas legales, del estatuto y los reglamentos, son actuaciones individuales o personales, sin relación ni conocimiento por parte de los organismos de dirección, administración, control y fiscalización y/o la representación legal de la persona jurídica asociada a la que aquellas pertenecen, según el caso y que no manifiestan la posición oficial de la organización, se compartirá la información con sus directivas y representante legal, para que se proceda a la aplicación de sanciones o el inicio de investigación preliminar de la persona o las personas que hayan cometido la infracción.

CAPITULO V - PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DIFERENCIAS O CONFLICTOS.

ARTICULO 23º. En casos de diferencias o conflictos entre organizaciones asociadas y/o entre éstas y ECOMÚN, se buscarán siempre soluciones a través de la conciliación y la concertación, designando cada parte en conflicto una persona y las dos designadas y/o el organismo de control social de ECOMÚN, designan una tercera, para escuchar a las partes y mediar para conciliar, de acuerdo con norma interna que se adopte para el efecto.

El resultado de la conciliación no obliga a las partes. Si se logra concertar y existe un acuerdo de solución del conflicto o la diferencia, se levanta un acta y, al cumplirse lo acordado, se da por zanjada la diferencia o solucionado el conflicto.

Si no se logra un acuerdo, las partes deberán someter la diferencia o el conflicto al arbitraje en un centro de conciliación y arbitraje reconocido y autorizado (de la cámara de comercio del domicilio de la organización, de una universidad o gremio). El fallo del arbitraje será definitivo y deberá ser acatado por las partes.

Si se tratase de un conflicto en razón de algún acto de discriminación o Violencia Basada en Género (VBG), ECOMUN deberá garantizar que al menos una de las personas designadas para mediar el conflicto tenga la experiencia y/o experticia en enfoque de género y VBG. Podrá designar así mismo un tercero con este perfil para garantizar un proceso y medidas asertivas y adecuadas a estos casos particulares. En todo caso se aplicará el Protocolo de atención en VBG que se apruebe por parte de ECOMUN.

CAPITULO VI – EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO 24º. Los organismos de gobierno y administración en ECOMÚN, son:

La ASAMBLEA GENERAL, el Consejo Directivo, el cargo de Dirección Ejecutiva y representación legal, los Comités que reciban delegaciones para toma de decisiones.

ARTICULO 25º. Asamblea General. Es el órgano máximo de dirección y administración y sus decisiones son obligatorias para todas las personas jurídicas asociadas y para las personas naturales que las representan, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La Asamblea está constituida por las personas acreditadas para representar a las organizaciones asociadas hábiles o activas para participar.

ARTICULO 26º. Personas jurídicas asociadas hábiles. Lo serán las organizaciones que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas, hasta la fecha o mes de corte que defina el Consejo Directivo al momento de aprobar la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria cada año o de la convocatoria de Asambleas Extraordinarias en las que se vayan a tomar decisiones relevantes y que requieren registro. Para ser hábiles, no podrán tener suspendidos sus derechos de participación ni haber sido sancionadas durante el año anterior.

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

El Comité de Control Social hará la verificación de la lista de organizaciones asociadas hábiles e inhábiles y la dará a conocer a las mismas, con una anticipación de por lo menos quince (15) días frente a la fecha de la asamblea, para que se puedan solicitar los reclamos y hacer los correctivos necesarios.

ARTICULO 27°. Clases de Asambleas y convocatorias. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los primeros tres (3) meses de cada año para el cumplimiento de sus funciones regulares. Deberá ser convocada por el Consejo Directivo con una antelación de quince (15) días hábiles; de no producirse esta convocatoria corresponderá al Comité de Control Social o, en su defecto, a la Revisoría Fiscal, con una antelación de cinco (5) días calendario. De no realizarse la convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá el último día hábil del mes de marzo en el domicilio principal de ECOMÚN a las 10:00 de la mañana.

En forma extraordinaria se podrá reunir cuando sea necesario, mediante convocatoria del Consejo Directivo o por solicitud suscrita por el Comité de Control Social, la Revisoría Fiscal o un quince por ciento (15%) de las organizaciones asociadas, con la firma autorizada de sus representantes legales. Ante la imposibilidad de seguirse el canal regular, y en concordancia con las disposiciones legales sobre la materia, la Asamblea Extraordinaria podrá convocarse directamente por el Comité de Control Social, la Revisoría Fiscal o un quince por ciento (15%) mínimo de las personas jurídicas asociadas, así como por el organismo gubernamental de control y vigilancia competente.

ARTICULO 28°. Forma de la convocatoria. La convocatoria que apruebe el Consejo Directivo o que, en las demás circunstancias descritas hagan otros organismos, se comunicará por medios digitales o virtuales (correo electrónico, vía telefónica y/o de redes sociales), dejando constancia de la comunicación respectiva, con fecha, hora y contenido. En todo caso, se fijará una cartelera con la convocatoria en las oficinas de ECOMÚN.

PARÁGRAFO: Los informes, balances, estados financieros y demás documentos necesarios para la Asamblea General ordinaria, serán enviados a las organizaciones asociadas a partir del momento de la convocatoria. De todas maneras, estarán a disposición de las mismas en las oficinas o en la página web, diez días antes de la realización de la reunión.

ARTICULO 29°. Representantes asistentes y quórum. Asistirán a la Asamblea: Una (1) persona delegada o representante por cada veinte (20) personas asociadas hábiles de la persona jurídica que las delega, sin superar en todo caso un total de cinco (5) personas delegadas por organización; dicha persona o personas delegadas deben estar debidamente acreditadas por el organismo de administración. Cada Consejo de Administración o Junta Directiva, delegará las personas asociadas que les representarán en la Asamblea General de ECOMUN.

El quórum de la Asamblea General, para deliberar y tomar decisiones, se conforma con la asistencia de personas delegadas o representantes de la mitad de las organizaciones hábiles convocadas. Si transcurrida una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, no se hubiese integrado el quórum se procederá a sesionar de acuerdo con lo previsto en la norma legal, y se levantará acta en que conste tal hecho, los nombres de las personas asistentes y los datos de la organización a la cual representan.

ARTICULO 30°. Votos y decisiones. En los casos de votación o elección, las personas que representan a cada organización votan en el mismo sentido y con unidad absoluta de criterios, ya que actúan en representación de su organización y en beneficio de ECOMÚN y su base social.

PARÁGRAFO: Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. La reforma del Estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la transformación, la fusión, la disolución y liquidación, requerirán el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de las organizaciones representadas en asamblea convocada para tal fin.

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

ARTICULO 31º. Elección de Consejo Directivo, Comité de Control Social y Revisoría Fiscal. Se harán en actos separados, por votación secreta y según lo establecido en el reglamento de la asamblea, que se fundamentará -para este tema- en los siguientes criterios:

1. Para la elección del Consejo Directivo y el Comité de Control Social, se procederá de la siguiente manera:
 - a. Los organismos de administración de las organizaciones asociadas hábiles inscribirán ante ECOMÚN por escrito, dentro del plazo fijado por el Consejo Directivo, los nombres de personas candidatas de su organización (principal y suplente personal e institucional), aspirantes a integrar el Consejo Directivo y el Comité de Control Social. Tales personas deben ser asociadas hábiles de la organización que las postula y cumplir con las características que en este Estatuto se establecen.
 - b. El Comité de Control Social y/o la Revisoría Fiscal, verifican los requisitos y las calidades de las personas postuladas.
 - c. El Consejo Directivo presenta a la asamblea las candidaturas o postulaciones recibidas, para que las personas asistentes acuerden y elaboren las planchas de manera previa a la elección.
 - d. El sistema de elección es por mayoría simple.
 - ✓ Para elegir a los integrantes de representación a nivel regional, se postulan fórmulas de principal y suplente con personas delegadas y asistentes por organizaciones asociadas de cada región y aquella fórmula que obtenga la mayor votación en la Regional a la que pertenece es elegida para integrar el Consejo Directivo y/o el Comité de Control Social. Estas personas elegidas (principal y suplente) por cada Regional constituirán la participación de las formas asociativas de estos territorios en el órgano permanente de administración y el órgano de control y vigilancia de ECOMUN.
 - ✓ Para elegir a los directivos que representan el nivel nacional en el Consejo Directivo, se postulan las distintas fórmulas de principal y suplente de las personas asistentes delegadas de organizaciones asociadas y aquella fórmula que obtenga la mayor votación a nivel nacional es elegida para integrar el Consejo Directivo.
2. Para la elección de Revisoría Fiscal, el Consejo Directivo recibe las propuestas (con hojas de vida y demás requisitos exigidos por las normas y el estatuto), designa una comisión que evalúe el cumplimiento y las presenta a la Asamblea, que hará la elección por mayoría absoluta, incluyendo la fijación de honorarios.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, en los eventos de elección del Consejo Directivo y el Comité de Control Social, se deberá conservar o reelegir por lo menos una tercera parte de las personas integrantes de tales órganos, con el fin de dar continuidad al proceso adelantado y orientado por la Asamblea General para el desarrollo de ECOMUN.

PARÁGRAFO 2. Período anual. Se entiende por período anual, el comprendido entre dos asambleas ordinarias, pero la vigencia en el cargo de los miembros del Consejo Directivo y el Comité de Control Social se entiende a partir de la posesión, que se certifica con el registro en firme en la respectiva cámara de comercio.

PARÁGRAFO 2. Inclusión del enfoque de género. Las organizaciones asociadas hábiles elegirán a sus delegadas o representantes, teniendo en cuenta la equidad de género. Para las postulaciones a los organismos de elección en la Asamblea, se harán las mismas con la inclusión de -por lo menos- un treinta y tres por ciento (33.00%), de mujeres. En la elección y en la asignación de cargos (como Mesa Directiva y otros), se debe garantizar una composición incluyente con participación real de las mujeres.

ARTICULO 32º. Actas de las asambleas. De lo ocurrido y de las decisiones tomadas en cada asamblea, se hará constar en actas que se registran en el libro oficial. Deben contener: Nombre de la Entidad, clase de asamblea, número del acta, forma y fecha de comunicación de la convocatoria, número de personas jurídicas asociadas hábiles convocadas y de las asistentes, listado de asistencia, orden del día, resumen de deliberaciones, decisiones tomadas y las votaciones en cada una.

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

Aprobación del acta (sea que se haya elaborado y aprobado en la misma reunión o con la constancia de la comisión designada para el efecto). Firmas de quienes ejercieron la presidencia y la secretaría de la Asamblea.

ARTÍCULO 33°. Funciones y atribuciones de la Asamblea General:

1. Adoptar su propio reglamento de acuerdo con lo establecido en la ley y en el presente Estatuto.
2. Definir las políticas y directrices generales de ECOMUN, aprobando su direccionamiento o plan estratégico y las políticas de presupuesto.
3. Reformar el Estatuto.
4. Examinar los informes de los órganos de Dirección, Administración, Control Social y Fiscalización.
5. Examinar y aprobar los estados financieros.
6. Elegir el Consejo Directivo, el Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal con sus suplentes y fijar la remuneración de este último. Revocar el mandato de las personas elegidas, con la debida justificación.
7. Recomendar u ordenar -según el caso- a la Administración las medidas que estime convenientes para la buena marcha de la organización y aprobar las autorizaciones especiales para gastos e inversiones, que se consideren necesarias o se presenten a su consideración.
8. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y en el Estatuto.
9. Fijar cuotas especiales para sostenimiento o para proyectos y programas especiales y los aportes sociales ordinarios y extraordinarios que deben pagar las organizaciones asociadas.
10. Resolver los conflictos entre los órganos de administración y control y de éstos con las organizaciones asociadas.
11. Aprobar la creación de nuevas organizaciones, de empresas, de la participación en las que se puedan considerar parte del GRUPO SOCIAL Y SOLIDARIO ECOMUN, a partir de proyectos presentados por el Consejo Directivo y/o el representante legal.
12. Aprobar la transformación de ECOMÚN en organismo de tercer grado o CONFEDERACIÓN DE LAS ECONOMÍAS SOCIALES DEL COMÚN, ECOMUN.
13. Aprobar la fusión o incorporación con otra u otras organizaciones similares, a partir de proyecto presentado por el Consejo Directivo.
14. Decretar la disolución y liquidación de ECOMUN.
15. Las demás que le correspondan como máxima autoridad de la organización ECOMÚN.

ARTÍCULO 34°. Con el fin de realizar las orientaciones sobre buen gobierno, la Asamblea General conocerá y tomará sus decisiones con la siguiente información:

1. La situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los proyectos y negocios, estados financieros y demás informes.
2. Cumplimiento del Plan de Desarrollo o el direccionamiento de ECOMUN.
3. Hechos relevantes ocurridos después del cierre de estados financieros, entre la fecha de cierre y la de elaboración de informes para la Asamblea General.
4. Operaciones relevantes con las personas que ocupan cargos en el Consejo Directivo, el Comité de Control Social, la Dirección Ejecutiva y demás cargos ejecutivos, con los montos pagados o entregados a estas personas por todo concepto (honorarios, viáticos, gastos de representación, créditos, con todos los detalles sobre los mismos).
5. Cualquier cambio de la visión estratégica de la organización y en especial si hay cambios en su Misión.
6. Información relativa a las inversiones y donaciones recibidas y realizadas, planes de inversión y sus objetivos.
7. Evolución previsible de la organización, en cuanto a las expectativas de crecimiento o decrecimiento, expectativas en resultados y los principales riesgos que enfrenta, con análisis de sus posibles efectos en ECOMUN.
8. Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, lavado de activos y financiación del terrorismo).
9. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y en los resultados.

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

10. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
11. Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución y compromisos con partes relacionadas.
12. Principales contingencias, tales como derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.
13. Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes fondos y programas sociales.
14. Balance de la gestión ambiental.
15. Sanciones, requerimientos, recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.
16. Hallazgos y recomendaciones formuladas por la auditoría interna, el oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la administración.

ARTICULO 35°. Consejo Directivo. Es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Está integrado por dieciocho (18) personas representantes de organizaciones asociadas hábiles: nueve (9) principales y nueve (9) suplentes, distribuidas así:

- Siete (7) fórmulas de principales y suplentes que corresponden a integrantes representantes de cada una de las Regiones enunciadas en el artículo 7° del presente Estatuto;
- Dos (2) fórmulas de principales y suplentes que tienen el carácter de representación a nivel nacional.

El período será de dos (2) años y podrá haber reelección hasta por tres (3) períodos consecutivos.

PARÁGRAFO: Para la elección del Consejo Directivo y el Comité de Control Social, las personas postuladas deberán ser asociadas hábiles de la organización asociada, deben ser ecuanímes y contar con experiencia en cargos directivos y administrativos o en los organismos de control en la misma.

ARTÍCULO 36. Deberes generales. Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto, los miembros del Consejo Directivo deberán:

1. Dar ejemplo en cumplir las leyes y el Estatuto, los reglamentos, los códigos de ética y conducta, buen gobierno, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas y exigir que se cumplan.
2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo a las organizaciones asociadas.
3. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés respecto de los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
4. Mantener actitud prudente frente a los riesgos y en la adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
5. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
6. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
7. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
8. Exigir que se les informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que deben conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
9. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
10. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
11. Mantener una proporción razonable y justa de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

ARTÍCULO 37°. Son funciones del Consejo Directivo:

1. Expedir su propio reglamento y presentar a la Asamblea el proyecto de reglamento de debates, participación y toma de decisiones.
2. Formular y aprobar las políticas, la misión y la visión, los planes y presupuestos, señalar las orientaciones administrativas, de expansión y las políticas integradoras de ECOMUN.
3. Aprobar, dirigir y orientar los proyectos y programas, las seccionales y dependencias administrativas, los servicios, los comités y las actividades de ECOMÚN, expidiendo las normas internas o reglamentos que se requieran.
4. Definir las políticas de integración, redes y de relaciones con las formas asociativas en los territorios, con las estrategias de convenios para ejecuciones conjuntas y la prestación de servicios a organismos de hecho y de derecho en el que participan personas jurídicas asociadas, otras comunitarias y las de la economía popular.
5. Diseñar y crear los procesos y proyectos de redes y alianzas, en especial el de la RED SOLIDARIA ECONOMÍAS SOCIALES DEL COMÚN, como expresión concreta del Grupo ECOMUN. Someter cada etapa, empresa, organización y proyecto a consideración de la Asamblea General.
6. Expedir los reglamentos que señala el Estatuto, los necesarios para el buen funcionamiento de ECOMUN.
7. Tener a su cargo la orientación y supervisión de la administración general de ECOMÚN, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, el Estatuto, los Reglamentos, planes y el direccionamiento estratégico.
8. Aprobar el ingreso, el retiro, retiro forzoso, la exclusión y las sanciones a las organizaciones asociadas, expidiendo el reglamento que incluya la forma de cumplimiento de las obligaciones económicas y asociativas.
9. Elegir sus dignatarios (presidencia, vicepresidencia y secretaría), como Mesa Directiva a la que puede delegar la toma de algunas decisiones y acciones de representación social y política.
10. Nombrar a la persona en la Dirección Ejecutiva, representante legal, decidiendo sobre su contrato, la remuneración, las atribuciones y el monto de las autorizaciones para contratar y hacer inversiones. Aprobar su manual de responsabilidades y funciones.
11. Designar uno o varios representantes legales suplentes cuando lo considere necesario y conveniente.
12. Crear, integrar y reglamentar los comités que se requiera en ejercicio de los planes aprobados por la Asamblea General.
13. Aprobar la planta de cargos y las escalas de remuneraciones, a partir de propuesta presentada por la Dirección Ejecutiva; crear y reglamentar los cargos y funciones de direcciones de proyectos o departamentos de acuerdo a las necesidades y Planes aprobados por la Asamblea General.
14. Aprobar proyectos y propuestas para creación de nuevas organizaciones y la participación en las que se creen con otras entidades, presentarlos a la aprobación de la Asamblea General, cuando sea el caso.
15. Designar las personas que representen a ECOMUN en otras redes, organizaciones, empresas, alianzas, consorcios o uniones temporales, acuerdos de operación conjunta, organismos consultivos para el Gobierno y sus entidades e integraciones en las cuales participe la Federación, sea en juntas directivas o consejos y coordinaciones de tales espacios de participación, formales o informales.
16. Estudiar y aprobar, en primera instancia, los Estados Financieros e informes que se someterán a consideración de la Asamblea General.
17. Aprobar los presupuestos de cada proyecto y programa, las tarifas que se pueden cobrar en los que lo requieran, las reglamentaciones para su funcionamiento y el acceso de las organizaciones asociadas y la comunidad en general a ellos.
18. Aprobar las cuotas de afiliación para nuevas organizaciones asociadas y reglamentar el pago de los aportes sociales ordinarios y extraordinarios aprobados por la Asamblea General.
19. Ordenar y aprobar pólizas de seguros, de manejo y las demás que se requieran según proyectos y contratos; velar por la protección de recursos y activos, de acuerdo con la Ley y las normas y necesidades internas.
20. Estudiar y atender los informes y recomendaciones de los órganos de control social y fiscalización.

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

21. Designar oficial de cumplimiento y los comités para el control interno, la previsión y administración de riesgos, de acuerdo con las normas legales y los reglamentos expedidos por las autoridades competentes.
22. Convocar a las Asambleas Generales.
23. Estudiar y proponer a la Asamblea General las reformas estatutarias que considere necesarias y las que presenten las organizaciones asociadas.
24. Rendir informe de gestión anual a la Asamblea General, rendición de cuentas y los informes de las organizaciones del Grupo o de aquellas en las cuales participa ECOMUN.
25. Establecer programas de rendición de cuentas, con su periodicidad, mecanismos de divulgación y acceso de las organizaciones asociadas a ellos, por todos los medios y canales de comunicación de que disponga ECOMÚN para realizarlos.
26. Establecer, reglamentar y difundir entre las personas representantes de las organizaciones asociadas, los mecanismos y procesos de autoevaluación del Consejo Directivo y los de evaluación de su desempeño, de manera que sea posible el seguimiento a su labor, se sepan la periodicidad de la evaluación y los efectos de la misma.
27. En general ejercer todas las actividades y funciones que le correspondan como organismo de dirección y administración, que representa a las organizaciones asociadas a ECOMUN, que no correspondan a la Asamblea General y a la representación legal.

ARTICULO 38°. Funcionamiento del Consejo Directivo. Una vez elegido y posesionado (registrado), se instala y elige sus dignatarios. Se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes, según cronograma y plan de trabajo que apruebe de forma presencial o utilizando los medios tecnológicos o telemáticos que se definan en la convocatoria de cada sesión. En forma extraordinaria, se reunirá cuando sea necesario. La convocatoria a reunión la hará el mismo organismo, la presidencia a través de la Secretaría y en caso necesario y justificado, cinco (5) de los integrantes principales y/o la Dirección Ejecutiva. Se convoca por los medios digitales (correo electrónico, redes sociales y vía telefónica), dejando constancia de la convocatoria, con fecha, lugar y hora y con -por lo menos- cinco (5) días calendario de antelación frente a la fecha de la respectiva reunión.

Reglamentará el funcionamiento de la Mesa Directiva (Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría), con las delegaciones limitadas y precisas de toma de decisiones, funciones, responsabilidades y actividades a desarrollar.

El quórum para deliberar y tomar decisiones se conforma con la asistencia de cinco (5) integrantes principales del Consejo Directivo. Como regla general, las decisiones se tomarán por consenso y siempre en beneficio del interés general y de la base social de ECOMÚN y de las organizaciones asociadas; de no ser posible, se decidirá con el voto positivo de cinco (5) de los integrantes principales, sustentando las decisiones.

Se llevarán un libro de actas y otro para el registro de la asistencia, las inasistencias, las excusas y justificaciones, para facilitar la supervisión y el control sobre el funcionamiento del Consejo Directivo. Las actas deberán tener las mismas características de las de la Asamblea General.

ARTICULO 39°. Remoción y reemplazo de integrantes del Consejo Directivo. El suplente respectivo reemplazará en forma temporal o definitiva, al principal que no pueda asistir a una reunión determinada o no pueda continuar en el ejercicio de su cargo, por renuncia, por remoción o por algún factor sobreviniente. Se removerá a las personas integrantes del Consejo Directivo, por:

1. Inasistencia a tres (3) reuniones -ordinarias o extraordinarias- consecutivas o cinco (5) discontinuas, sin causa justificada.
2. Sanción con suspensión de sus derechos en la organización a la cual pertenece, siempre y cuando se haya agotado el debido proceso y la decisión esté en firme.
3. Pérdida de la calidad de asociada en la organización que representa.
4. Pérdida de la calidad de asociada de la organización que representa ante el Consejo Directivo representa.
5. El incumplimiento comprobado de las responsabilidades y funciones.

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

ARTÍCULO 40°. El mismo Consejo Directivo decreta la remoción y el remplazo, excepto en el caso del numeral 5 del artículo anterior, pues requerirá investigación, sustentación e informe del Comité de Control Social y proceso disciplinario aplicado por el Consejo Directivo, a partir de dicho informe y de su propia sustentación. La decisión final sobre este proceso pasará por el procedimiento de sanciones y exclusión, con el debido proceso, el acceso a los recursos, hasta la decisión final de la Asamblea General o del Comité de Apelaciones, si lo hubiere.

ARTÍCULO 41°. Dirección Ejecutiva. Este es el cargo que tiene la representación legal, la vocería oficial de ECOMÚN, la administración y la ejecución de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, organismo que designa y/o remueve en cualquier tiempo a la persona que lo ocupe, define su contrato, responsabilidades y funciones y la remuneración. También -cuando el Consejo Directivo lo considere necesario- designa a la persona o las personas que ocupen una o varias suplencias de la Dirección Ejecutiva, para suplir las ausencias o faltas temporales del principal. Las suplencias deberán recaer en personas que ocupen cargos con nivel de responsabilidad en la estructura administrativa de ECOMUN.

El nombramiento en el cargo es de libre nombramiento y remoción y el período es de carácter indefinido hasta que el Consejo Directivo determine su remoción.

ARTÍCULO 42°. Requisitos mínimos para el cargo de Dirección Ejecutiva.

1. Selección y nombramiento por parte del Consejo Directivo.
2. Aceptación escrita del cargo.
3. Trámite de pólizas de manejo, a partir de su requerimiento.
4. Tener capacidad y aptitudes personales, conocimientos, integridad ética y destreza para desempeñar el cargo.
5. Los demás que establezca el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 43°. Funciones de la Dirección Ejecutiva.

1. Dirigir la administración de ECOMUN, bajo las orientaciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
2. Ejercer la representación legal, la vocería oficial de la Federación y la representación judicial o extrajudicial de la organización.
3. Presentar al Consejo Directivo proyectos, programas, propuestas, los presupuestos, las debidas justificaciones y ejecutarlos de acuerdo con las aprobaciones y autorizaciones de dicho organismo.
4. Organizar, coordinar, supervisar y rendir información periódica de las actividades administrativas, los proyectos y programas y los contratos de la organización.
5. Proponer al Consejo Directivo la planta de cargos y las escalas salariales, con sus presupuestos y la debida sustentación; ejecutarla según se apruebe.
6. Poner en marcha las dependencias administrativas, seccionales, agencias y demás, según las necesidades de los proyectos y programas y lo aprobado por el Consejo Directivo, de acuerdo con las leyes vigentes y el estatuto.
7. Realizar las inversiones y los gastos de acuerdo con los presupuestos aprobados por el Consejo Directivo.
8. Mantener las relaciones y la comunicación de ECOMUN y de su administración con órganos directivos, de control y fiscalización, con las organizaciones asociadas y con terceros.
9. Formular y elaborar en forma directa o mediante contratación de asesorías, proyectos y programas, las normas internas y reglamentos que se requieran, manuales, procesos y procedimientos administrativos y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo, velando por el cumplimiento del objeto social de ECOMUN.
10. Promover y proponer políticas y eventos que permitan trabajar por el fortalecimiento de las organizaciones asociadas, sus redes y alianzas en los territorios, facilitando y potenciando los procesos de participación.
11. Ser responsable de los bienes y recursos de la Federación y los que tenga o administre a cualquier título y en cumplimiento de los diferentes contratos y convenios que realice ECOMUN.

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

12. Realizar la apertura de las cuentas y la gestión de los recursos, de acuerdo con las decisiones del Consejo Directivo.
13. Realizar todas las operaciones del giro ordinario de la organización.
14. Establecer, coordinar y verificar los programas y sistemas de previsión y administración de riesgos en lo que sea de su competencia.
15. Conocer, acatar y aplicar los informes, recomendaciones y sugerencias de la auditoría interna, del oficial de cumplimiento, de la Revisoría Fiscal y del Comité de Control Social.
16. Responsabilizarse de enviar oportunamente los informes respectivos a las entidades competentes.
17. Las demás propias de la naturaleza del cargo.

FEDERACIONES, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN, REDES Y ALIANZAS TERRITORIALES, PROYECTOS Y PROGRAMAS.

ARTÍCULO 44°. Los conductos y las estrategias para acercar, fortalecer y mantener las relaciones entre la dirección y la administración de ECOMUN con las organizaciones o personas jurídicas asociadas, sus integraciones territoriales, redes y alianzas locales y regionales, serán a través de convenios con las federaciones u organismos de segundo grado en las regiones en que estos existen o con las integraciones territoriales -de hecho y de derecho- que se conformen o estén conformando con el apoyo de ECOMUN.

Desde el Consejo Directivo, se incluirán en el direccionamiento estratégico, en las políticas administrativas, de integración, de prestación de servicios y ejecución de proyectos, como en las reglamentaciones internas, las estrategias y los procedimientos para apoyar y promover los procesos de integración, la creación de mesas de trabajo, federaciones, coordinaciones regionales, acuerdos de operación conjunta, convenios para hacer posibles los espacios y las ejecuciones necesarias de los proyectos productivos, la prestación de los servicios, la representación, las incidencias sociales y políticas en todos los ámbitos o niveles territoriales.

Las personas integrantes del Consejo Directivo, con representación regional y nacional, son responsables y tienen el mandato de apoyar, coordinar y promover en cada territorio, los procesos de integraciones, redes y alianzas, con el fin de generar escenarios de intercooperación y para consolidar propuestas de circuitos socioeconómicos solidarios, regionales y establecer mecanismos de incidencia tanto al interior de la organización como por fuera de ella. Con base en las regionales: Caribe, Noroccidente, Centro, Suroccidente, Sur, Oriente y Nororiente. Los diseños y procesos de agrupaciones e integraciones territoriales, serán reglamentados por parte del Consejo Directivo en razón de los departamentos y/o territorios que les integren a partir de la orientación de la Asamblea General.

Asimismo, el Consejo Directivo creará, reglamentará y orientará la conformación de Comités de apoyo a la gestión y los procesos de integración en los territorios; también los comités que considere necesarios para el apoyo a gestiones y ejecuciones de proyectos productivos, las actividades económicas y de prestación de servicios, desarrollo de programas, en el marco de las políticas que apruebe para el fortalecimiento de las relaciones con las personas jurídicas asociadas, las demás organizaciones sociales y comunitarias, las de la economía popular y las alianzas de hecho y de derecho que haya o se promuevan en los territorios.

PARÁGRAFO. Estos Comités serán asesores y de apoyo a la gestión del Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva, así como para las relaciones con las Federaciones y otros organismos de integración, para fortalecer relaciones entre organizaciones de base y poder transitar por localidad, región o subregión a redes formales que fortalezcan a ECOMÚN y el movimiento de organizaciones sociales y solidarias.

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL
CAPITULO VII – EL CONTROL SOCIAL Y LA FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 45º. Órganos de Control Social y Fiscalización. Sin perjuicio de la inspección, el control y la vigilancia de las entidades gubernamentales, ECOMÚN contará para su autocontrol, control social y fiscalización, con un Comité de Control Social y una Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 46º. Comité de Control Social. Es el organismo colegiado o plural, que representará a la base social en su función de autocontrol, control social y vigilancia sobre el funcionamiento general de la organización, sus relaciones asociativas y económicas y sus decisiones. Estará conformado por personas representantes de organizaciones asociadas hábiles, con tres (3) integrantes principales y tres (3) suplentes, personales e institucionales ya que se elige a la persona jurídica que es representada por las personas naturales delegadas. El período será de dos (2) años y podrá haber reelección hasta por tres (3) períodos consecutivos.

PARÁGRAFO 1. Para la elección del Comité de Control Social, las personas postuladas deberán ser asociadas hábiles de la organización asociada, deben ser ecuanímes y contar con reconocimiento y experiencia en cargos directivos y administrativos o en los organismos de gobierno y control en la misma.

PARÁGRAFO 2. A los miembros del Comité de Control Social les serán aplicables en lo pertinente las disposiciones sobre condiciones para elección y causales y procedimiento para la pérdida de la calidad de integrantes del organismo, previstos para los miembros del Consejo Directivo en el presente estatuto, correspondiendo la declaración de remoción al Comité de Control Social

ARTÍCULO 47. Deberes especiales: El Comité de Control Social ejercerá estrictamente el autocontrol y el control social y no sobre asuntos que son competencia de otras instancias de control como la revisoría fiscal, la auditoría interna y el oficial de cumplimiento. Sus integrantes tienen deberes especiales:

1. Dar ejemplo en el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, los códigos de ética, conducta y buen gobierno, las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo a todas las personas jurídicas asociadas.
3. Informar las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les toque decidir y abstenerse de intervenir en ellos, dejando la constancia.
4. Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
5. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
6. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
7. Controlar los resultados sociales y procedimientos para su logro, conociendo e informando sobre la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales, ambientales, de representación y acompañamiento para las cuales se constituyó la Federación.
8. Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de las personas jurídicas asociadas.
9. Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de quienes integran los órganos de administración, control y vigilancia.
10. Cumplir con los principios y valores de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 48º. Funciones del Comité de Control Social:

1. Representar a las personas jurídicas asociadas y sus bases sociales en el autocontrol, el control social e interno, velando por que haya un funcionamiento coherente de ECOMÚN y sus organismos, en cumplimiento de los Principios y Valores de la Economía Solidaria y de la Federación.

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

2. Velar porque los actos de la administración se ajusten a las normas legales, el Estatuto y los reglamentos internos.
3. Elaborar y aprobar su cronograma de reuniones, su propio reglamento interno de funcionamiento, su plan de trabajo y sus mecanismos de autoevaluación.
4. Reunirse -por lo menos- una vez cada dos (2) meses, llevando actas de sus reuniones, deliberaciones y decisiones, según las leyes y este Estatuto.
5. Llevar al día las actas de sus reuniones cumpliendo -en ellas- los mismos requisitos para las de la Asamblea General y el Consejo Directivo.
6. Verificar que las personas jurídicas asociadas, a través de las personas directivas y representantes de ellas, cumplan con las leyes, el Estatuto, los reglamentos y las obligaciones asociativas y económicas.
7. Hacer llamados de atención escritos a los organismos directivos y representantes legales, en casos de incumplimientos o violaciones de los deberes y las normas.
8. Conocer los reclamos que presenten las personas jurídicas asociadas sobre los proyectos, programas, servicios y demás actividades de ECOMÚN, tramitándolos ante los organismos de dirección y administración, para que se hagan los correctivos necesarios con la debida oportunidad.
9. Verificar las listas de personas jurídicas asociadas hábiles e inhábiles para los procesos de participación en los organismos de gobierno, así como en los proyectos, programas, servicios y beneficios de ECOMUN.
10. Articular sus actuaciones con la revisoría fiscal, cuando se cuente con este organismo, al igual que con la administración de ECOMÚN.
11. Cumplir con sus responsabilidades y funciones con base en criterios de investigación e información transparentes, para mantener la confianza en todos los grupos, relaciones y niveles de representación de la organización.
12. Rendir informe de sus actividades a la asamblea general y a las entidades gubernamentales de control, inspección y vigilancia cuando sea pertinente o se lo requieran.
13. Establecer programas de rendición de cuentas, su periodicidad, mecanismos de divulgación y acceso de las personas jurídicas asociadas, por los medios y canales de comunicación de que disponga ECOMÚN para realizarlos.
14. Establecer, reglamentar y difundir entre las personas representantes de las personas jurídicas asociadas, los mecanismos y procesos de evaluación de su desempeño, de manera que sea posible el seguimiento a su labor, se sepan la periodicidad de la evaluación y los efectos de la misma.
15. Las demás que le asignen la ley o el estatuto, las propias de su función de control social, que no correspondan a funciones de la revisoría fiscal.

PARÁGRAFO. Las funciones señaladas para el Comité de Control Social deben desarrollarse con fundamento en principios constitucionales del Estado Social de Derecho, criterios de investigación y valoración y con la debida documentación y el registro de sus decisiones, observaciones y requerimientos. Los miembros del Comité responderán en forma personal y solidaria por el cumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley, el estatuto y los reglamentos.

ARTÍCULO 49º. Revisoría Fiscal. Es el organismo responsable del control económico, contable, financiero y fiscal de ECOMÚN. Será designado o elegido por la Asamblea General, cuando este organismo lo decida o cuando las normas legales obliguen a ECOMÚN a su designación. El período será de dos (2) años y podrá haber reelección hasta por tres (3) periodos consecutivos.

Puede elegirse para el cargo a personas naturales o personas jurídicas que sean del sector solidario, cumpliendo con los siguientes requisitos y trámites:

REQUISITOS: Los documentos de la organización como persona jurídica para acreditar la autorización para la actividad de revisoría fiscal; las copias de tarjetas profesionales vigentes, certificados de antecedentes disciplinarios actualizados, de quienes representen a la persona jurídica o de quienes se postulen o elijan como personas naturales. Los demás que exijan la ley y el reglamento que para el proceso de convocatoria y preselección apruebe el Consejo Directivo, que presentará candidatos o postulaciones a la Asamblea General.

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

TRÁMITES: Mediante invitación privada o convocatoria pública, el Consejo Directivo recibe las propuestas y hojas de vida; designa una comisión que evalúe el cumplimiento de requisitos y las propuestas; presenta a la Asamblea General por lo menos dos (2) propuestas, para que se tome la decisión.

PARÁGRAFO. Quienes se postulan y/o elijan no puede estar asociados a ECOMÚN, ni a personas jurídicas asociadas a la misma.

ARTÍCULO 50°. Funciones de la Revisoría Fiscal.

1. Elaborar y presentar a la administración de ECOMÚN, su plan de trabajo, cronogramas de visitas, con las necesidades de logística (equipos, oficina, etc.), para poder desarrollar su actividad.
2. Cerciorarse de que las operaciones, las transacciones y decisiones de la administración, cumplan con las leyes, el Estatuto, los reglamentos y las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
3. Solicitar y sugerir de manera oportuna, que la información necesaria, la contable y económica, se mantenga al día para el óptimo cumplimiento de las diferentes obligaciones económicas, de información, fiscal y tributarias.
4. Informar por escrito y de manera oportuna, al Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva y la Asamblea General, al igual que al Comité de Control Social, según el caso, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Federación.
5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar.
6. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la organización y las actas de las reuniones de la Asamblea General y el Consejo Directivo y se salvaguarden los archivos de la organización cumpliendo las normas legales e internas sobre el manejo de información y documental.
7. Autorizar y firmar balances, informes contables y financieros que lo requieran, con sus observaciones, recomendaciones, notas y el respectivo dictamen.
8. Convocar a la Asamblea General, al Consejo Directivo y al Comité de Control Social a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás responsabilidades, funciones y atribuciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomienden la Asamblea General o el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: La Revisoría Fiscal asistirá a las reuniones del Consejo Directivo, el Comité de Control Social y Comités, previa invitación de la presidencia y las coordinaciones de tales organismos y procurará establecer relaciones de coordinación y complementación de funciones con el Comité de Control Social.

ARTÍCULO 51°. Responsabilidades. La revisoría fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a ECOMÚN, a sus organizaciones asociadas o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO VIII - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

ARTÍCULO 52°. Incompatibilidades y Prohibiciones. Es incompatible para las personas integrantes del Consejo Directivo y Comité de Control Social, tanto principales como suplentes:

1. Ser miembros simultáneos de ambos organismos.
2. Ser empleados de ECOMÚN, asesores o celebrar contratos de prestación de servicios mientras actúen como tales.
3. Celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con ECOMUN: Sus cónyuges, compañeras o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de quienes integran el Comité de Control Social, el Consejo Directivo y la representación legal principal y su (s) suplente (s).

ARTÍCULO 53°. Prohibiciones. A las personas que integran el Consejo Directivo y el Comité de Control Social, les será prohibido:

1. Ejercer la función de Dirección Ejecutiva y, en general, cargos en las áreas ejecutivas de la organización, así sea de manera temporal.
2. Ser integrantes del órgano de administración, empleadas o asesoras de otra organización similar, con actividades que compitan con las de ECOMUN.
3. Estar vinculadas a ECOMUN como empleadas, asesoras, contratistas o proveedoras o ser empleada por alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
4. Decidir sobre políticas de servicios que les beneficien en forma personal o de manera ventajosa o preferente, ante las demás personas jurídicas asociadas.
5. Otorgar retribuciones extraordinarias, prebendas y otras ventajas económicas que no se hayan definido de manera previa, a la Dirección Ejecutiva o a otras personas directivas y de la planta de personal de ECOMUN.
6. Dar órdenes a personal empleado por ECOMUN o a la Revisoría Fiscal o solicitarles información en forma directa, sin consultar las normas internas, los procedimientos y el conducto regular establecido en las decisiones y reglamentos aprobados por el Consejo Directivo.
7. Las personas que integran el Consejo Directivo, no podrán ser cónyuges, compañeras/os permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con la Dirección Ejecutiva ni con las demás personas que están en la estructura administrativa o que contratan con ECOMUN, ni en las demás organizaciones del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

ARTÍCULO 54°. Las personas que integran el Consejo Directivo y el Comité de Control Social, no podrán usar o difundir en beneficio propio o de terceros, la información confidencial a la que tengan acceso. Para el efecto, ECOMUN a través de su Consejo Directivo, garantiza que se establezca en los reglamentos pertinentes y en los de los organismos, los requisitos de confidencialidad y de revelación de la información.

ARTÍCULO 55°. La Revisoría Fiscal de la Cooperativa no podrá prestar a la misma, servicios diferentes a los que son propios de la naturaleza, las responsabilidades y funciones de su cargo.

ARTÍCULO 56°. Sobre conflictos de interés. Se entiende que hay conflicto de interés, cuando una persona (y la persona jurídica que representa), en razón de su cargo o función dentro de ECOMÚN, se enfrenta -en la toma de decisiones y recepción de beneficios- situaciones relacionadas con sus intereses individuales, personales o familiares, que sean incompatibles con los intereses generales y afectan su participación en la toma de decisiones.

ECOMÚN, contará con políticas, normas internas y procedimientos para administrar, solucionar y tratar los conflictos de interés que puedan surgir para las personas que integran el Consejo Directivo, el Comité de Control Social, los diferentes comités y para la Dirección Ejecutiva, los cargos de responsabilidades superiores en la administración, para la Revisoría Fiscal, para el Oficial de Cumplimiento, como para las demás personas que ocupen cargos de alto nivel jerárquico.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN ECONÓMICO.

ARTÍCULO 57°. Definición. El régimen económico es el modelo con la estructura financiera que le permite a la administración establecer el origen o las fuentes de los ingresos y de los recursos en general, las destinaciones y aplicaciones de los mismos para el funcionamiento de la Federación, de sus proyectos y programas; con las estrategias y mecanismos que permitan la acumulación solidaria para la construcción de capital social, a partir del esfuerzo de las personas jurídicas asociadas, la gestión, la eficiencia para la generación de excedentes y el fortalecimiento del patrimonio

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

colectivo. Las operaciones y los resultados se podrán constatar en los registros contables, inventarios, balances, estados de movimientos y resultados y demás estados financieros de ECOMÚN y de su grupo o Red Solidaria. El ejercicio administrativo, contable y fiscal es anual y con corte a 31 de diciembre de cada año, para presentar la información, en primera instancia para aprobación del Consejo Directivo, para someterlos a consideración de las organizaciones asociadas y de la Asamblea General y para el cumplimiento de las diferentes obligaciones con las entidades públicas.

ARTÍCULO 58°. PATRIMONIO. El patrimonio de ECOMÚN es variable e ilimitado, sin perjuicio del monto mínimo no reducible establecido en el Estatuto, y se constituye:

1. Con los aportes sociales ordinarios o extraordinarios pagados por las personas jurídicas asociadas.
2. Con los aportes amortizados.
3. Con los fondos y reservas de carácter permanente.
4. Con las donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial

ARTICULO 59°. Aportes sociales. Los aportes sociales serán cancelados por las personas jurídicas asociadas en forma ordinaria o extraordinaria y deben ser satisfechos en dinero o especie. Los pagos en especie serán con bienes, productos o servicios cuyas características signifiquen dinero o que permitan convertirlos en dinero en plazos cortos o para su utilización en proyectos y actividades económicas (predios, servicios, equipos, herramientas y similares), y en beneficio de la persona jurídica que paga con ellos y de ECOMÚN, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de cumplimiento de obligaciones económicas aprobado por el Consejo Directivo. Los acuerdos al respecto se adelantan con la Dirección Ejecutiva y el Comité responsable de la actividad de la cual proceden o a la cual estarían destinados los bienes, los productos o los servicios o por comités accidentales designados por el Consejo Directivo para cada caso.

Los aportes sociales, ordinarios o extraordinarios, quedarán afectados en forma inmediata desde su pago, a favor de ECOMÚN y como garantía de las obligaciones que las organizaciones asociadas contraigan con ella. No podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros; serán inembargables y sólo podrán cederse a otras organizaciones asociadas en los casos y en la forma que prevean los reglamentos internos.

Al cierre del ejercicio económico, se expedirá certificado o constancia contable sobre el monto de aportes sociales que posea cada persona jurídica asociada sin que tal constancia tenga el carácter de título valor.

CAPITAL NO REDUCIBLE: El monto del capital no reducible durante la existencia de ECOMUN es de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MONEDA CORRIENTE. Su valor se encuentra debidamente pagado por las organizaciones asociadas. Sus incrementos y saldos reales serán los que aparezcan revelados en los balances anuales de ECOMÚN.

ARTÍCULO 60°. Suscripción y pago de aportes sociales ordinarios. Cada persona jurídica deberá suscribir al momento de su ingreso o afiliación un valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo mensual legal vigente, aproximado al múltiplo de diez mil (\$10.000) superior.

Cada organización asociada deberá suscribir, comprometerse a pagar y mantener un valor mínimo de aportes sociales ordinarios equivalentes a un mínimo del cinco por ciento (5%) del salario mínimo mensual legal vigente, aproximado al múltiplo de diez mil (\$10.000) superior. Dicho valor incrementará con relación a su capacidad de pago y, en todo caso, no superará el veinte por ciento (20%) del salario mínimo mensual legal vigente, aproximado al múltiplo de diez mil (\$10.000) superior.

El pago mensual de los aportes sociales, para su incremento, se hará con base en dos factores: i) El número de personas asociadas y ii) el valor del patrimonio de cada organización.

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

PARÁGRAFO 1. El Consejo Directivo elabora en el mes de diciembre de cada año la tabla de valores a pagar por cada persona jurídica asociada durante la vigencia siguiente, con base en principios de equidad y proporcionalidad, de ayuda mutua, mediante la cual las organizaciones más capaces, aportan más y contribuyen a través de ECOMÚN, con las de menor base social y menos patrimonio y teniendo en cuenta los siguientes criterios mínimos y máximos:

1. Un valor mínimo equivalente al cinco por ciento (5 %) y un valor máximo del veinte por ciento (20%), sobre el valor del salario mínimo mensual legal vigente, aplicando los criterios de equidad y proporcionalidad.
2. Se tendrán en cuenta las situaciones económicas y de ejecución de proyectos de cada organización, para establecer los acuerdos y las formas de pago y para que las reciprocidades conlleven al apoyo prioritario a las personas jurídicas asociadas de menores cifras, sin discriminaciones ni exclusiones con las demás organizaciones.
3. **PARÁGRAFO 2.** De todas maneras, los aportes sociales deberán mantenerse actualizados en su valor mínimo del cinco por ciento (5%) del S.M.M.L.V.

ARTÍCULO 61°. Aportes extraordinarios. La Asamblea General podrá decretar aportes extraordinarios para incrementar los aportes sociales individuales y el capital social de ECOMÚN, para destinaciones especiales en inversiones sustentadas con proyectos, presupuestos, planes de negocios que se presentarán a la Asamblea General para su debate y aprobación.

ARTÍCULO 62°. Las personas jurídicas asociadas contribuirán al sostenimiento de ECOMÚN y al desarrollo de sus proyectos y programas, con una cuota de sostenimiento determinada por la Asamblea General, conociendo la capacidad económica de cada organización de base y de acuerdo con el presupuesto de gastos aprobado por el Consejo Directivo. El monto de esta cuota de sostenimiento se establecerá cada año, cuando sea necesario, con los mismos criterios establecidos para el incremento mensual de los aportes sociales.

PARÁGRAFO. El pago de estas obligaciones será reglamentado por el Consejo Directivo, en cada vigencia.

ARTÍCULO 63°. EXCEDENTES. En caso de que se generen excedentes al término del ejercicio económico, se aplicará de la siguiente manera:

Un veinte por ciento (20%) como mínimo, para la Reserva de Protección de Aportes Sociales.

Un veinte por ciento (20%) como mínimo, para el Fondo de Educación.

Un diez por ciento (10%) como mínimo, para el Fondo de Solidaridad

El remanente lo aplicará la Asamblea General de conformidad con las necesidades de ECOMÚN y las personas jurídicas asociadas, según las normas legales y reglamentarias vigentes, incluyendo criterios de priorización para destinar los remanentes a actividades que beneficien de manera prioritaria y diferencial a mujeres, grupos étnicos y niños, niñas y adolescentes. En ese sentido podrán crearse fondos con destinación exclusiva para iniciativas de mujeres, iniciativas de cuidado y fondos solidarios para madres y padres cabeza de hogar.

Se podrán crear y aplicar fondos para amortización y revalorización de aportes, así como otros fondos sociales con fines determinados. También se podrán prever en los presupuestos anuales y registrar en la contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al presupuesto anual, por decisiones que tome el Consejo Directivo.

No obstante, los excedentes se aplicarán en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores o a restablecer la reserva de protección de aportes sociales, cuando ésta se hubiera empleado para compensar pérdidas.

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

PARÁGRAFO. El Consejo Directivo reglamentará el uso y la aplicación de los fondos sociales y las reservas, de acuerdo con las normas legales vigentes y las orientaciones o reglamentaciones de la entidad oficial de inspección, control y vigilancia.

ARTÍCULO 64°. Para aplicar los fondos de solidaridad y de educación, el Consejo Directivo expedirá las reglamentaciones respectivas y podrá delegar su ejecución en comités especiales o en dependencias administrativas, cargos especiales, siempre bajo la responsabilidad del Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva. También podrá realizarse la ejecución parcial o total de los recursos y programas de estos fondos, a través de convenios, contratos, alianzas con organizaciones especializadas en seguros, bienestar social y salud, formación y educación, entre otros afines, de acuerdo con decisiones tomadas por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO X - DE LA RESPONSABILIDAD DE ECOMÚN Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS ASOCIADAS.

ARTÍCULO 65°. ECOMÚN se hace deudora o acreedora ante terceros y ante las personas jurídicas asociadas por las operaciones que activa o pasivamente efectúen el Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva o la persona que expresamente deleguen, dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones. Para con los terceros, ECOMÚN responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

ARTÍCULO 66°. Responsabilidad de las organizaciones asociadas. La responsabilidad de las personas jurídicas asociadas con la Federación ECOMÚN, se limita a los valores que estén obligadas a capitalizar como aportes sociales y comprende las obligaciones contraídas con la Federación durante su permanencia como persona jurídica asociada y que persistan a la fecha de su retiro o exclusión.

ARTÍCULO 67°. Devolución de aportes en caso de pérdida. Si a la fecha de pérdida de la calidad de persona jurídica asociada, el patrimonio de ECOMÚN está afectado por pérdidas, se afectará la devolución de los aportes sociales, pudiendo la administración retener el valor proporcional equivalente al porcentaje de pérdida frente al patrimonio según el estado financiero del cierre del ejercicio económico anterior.

Tales montos podrán ser retenidos hasta por dos (2) años. Si vencido este plazo ha habido recuperación parcial o total se devolverán; en caso contrario se aplicará a la pérdida acumulada.

ARTÍCULO 68°. Responsabilidad de los órganos de Administración, vigilancia y control. Los miembros del Consejo Directivo, del Comité de Control Social, Dirección Ejecutiva, Revisoría Fiscal y demás funcionarios de ECOMÚN son responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con el derecho común.

ECOMÚN y las personas jurídicas asociadas ejercerán acción de responsabilidad contra las personas que ocupen tales cargos por sus actos, omisiones y/o acciones o extralimitaciones con las cuales hayan perjudicado el patrimonio de la entidad, con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

CAPÍTULO XI - FUSIÓN, INCORPORACIÓN, INTEGRACIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 69°. Fusión. Por decisión de su Asamblea General, ECOMÚN podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra (s) organización (es) similar (es), cuando su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una determinación diferente y constituyendo una nueva entidad del sector solidario que se hará cargo del patrimonio de las entidades disueltas y se subrogará en sus derechos y obligaciones, con nuevo estatuto y nuevo registro.

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

ARTÍCULO 70°. INCORPORACIÓN. ECOMÚN, por decisión de la Asamblea General, podrá disolverse sin liquidarse para incorporarse a otro Organismo de iguales características o de grado superior, de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de ECOMÚN. El Consejo Directivo podrá aceptar la incorporación de otra u otras personas jurídicas de la Economía Solidaria de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la incorporada.

PARÁGRAFO: La fusión o incorporación requerirán el reconocimiento de la entidad pública de inspección y control, para lo cual, las entidades interesadas deberán presentar los nuevos estatutos y todos los antecedentes y documentos referentes a la fusión o incorporación.

ARTÍCULO 71°. TRANSFORMACIÓN. ECOMÚN podrá transformarse -haciendo tránsito de Federación u organismo de segundo grado, a Confederación u organismo de tercer grado- siempre y cuando cuente con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de las personas asistentes delegadas y representantes de las personas jurídicas asociadas hábiles y presentes en la Asamblea, sobre la base de la existencia del quórum decisorio, previa convocatoria hecha para ese fin.

ARTÍCULO 72°. ECOMÚN podrá disolverse para liquidarse, en los siguientes casos:

1. Por acuerdo voluntario de las personas jurídicas asociadas.
2. Por reducción de las personas jurídicas asociadas a menos del número mínimo exigido para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
3. Por incapacidad o imposibilidad para cumplir el objeto social para el cual fue creada.
4. Por fusión o incorporación con otra organización.
5. Por mandato de autoridad competente, ocasionada en situaciones económicas, administrativas o legales negativas que lleven a ello, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Decretada la disolución se procederá a la liquidación de conformidad con las normas legales pertinentes.

ARTICULO 73°. Integración. Para el mejor cumplimiento de sus fines políticos y sociales de representación y de incidencia, de conformación de redes, los económicos en las actividades de producción, transformación, comercialización y prestación de servicios, como para el desarrollo de sus actividades de apoyo y complementarias del objeto social, ECOMUN por decisión de su Asamblea General podrá asociarse para formar parte de otra organización de grado similar o superior, podrá crear o constituir otras personas jurídicas organizaciones sin ánimo de lucro, instituciones auxiliares del sector solidario o participar en la creación de empresas que contribuyan al logro de su objeto social y el de las personas jurídicas asociadas, por decisión de su Asamblea General o de su Consejo Directivo, según las competencias de cada organismo, siempre cumpliendo las normas legales y las de este Estatuto.

CAPITULO XII - REFORMAS DEL ESTATUTO Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 74°. Reformas estatutarias. La reforma del Estatuto de ECOMÚN, sólo podrá hacerse por la Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de las personas delegadas y representantes de las personas jurídicas asociadas presentes en la Asamblea, sobre la base de la existencia del quórum decisorio, previa convocatoria hecha para ese fin.

El proyecto de reforma al estatuto será enviado a los organismos directivos y/o representantes legales de las personas jurídicas asociadas junto con la convocatoria a la Asamblea y el Consejo Directivo velará porque la reforma sea debatida

ESTATUTO ECOMÚN 2023 – ORGANISMO SEGUNDO GRADO DE CARÁCTER NACIONAL

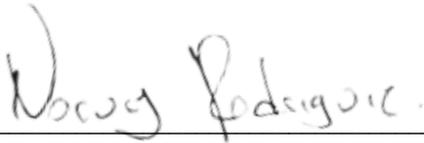
suficientemente entre la base social en forma previa a la Asamblea. La reforma aprobada en Asamblea estará sujeta a su registro y control de legalidad por parte de la autoridad competente.

ARTICULO 75°. Interpretaciones y normatividad subsidiaria. Los casos no previstos en este estatuto se resolverán conforme a las leyes aplicables al sector solidario, a la doctrina y a los principios generalmente aceptados. En último término, se recurrirá para resolverlos a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las entidades del sector solidario.

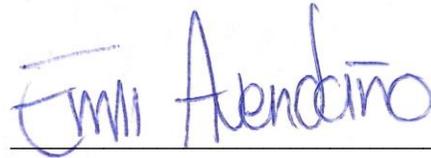
ARTÍCULO 76°. Reglamentación del estatuto. De conformidad con la Ley, el presente estatuto será reglamentado por el Consejo Directivo con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en el desarrollo de las actividades de ECOMUN. Los reglamentos constituyen parte integrante del presente Estatuto, que reposarán en la sede principal de ECOMUN.

LA PRESENTE REFORMA ESTATUTARIA ha sido presentada, debatida y aprobada en la Asamblea General Ordinaria realizada en la Ciudad de Bogotá D.C., los días 25 y 26 de marzo del año 2023.

Como constancia de ello, se firma en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de marzo de 2023, por presidencia y secretaría de la Asamblea.



NORVEY RODRÍGUEZ PARRA
C.C. 14.802.405
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA



EMILY MARCELA AVENDAÑO O.
C.C. 1.022.389.944
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA